Asociación de Propietarios, Arrendatarios y Administradores de Propiedad Horizontal de Colombia.

ACUERDO DE AFILIACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OTROS

ACUERDO 1. COMPOSICIÓN. Podrán afiliarse a ASURBE administradores y contadores públicos (persona natural o jurídica); propietarios y cualquier persona interesada en la Propiedad Horizontal (PH), sin importar su rol.

CALIDAD DE AFILIACIÓN (AfiliadosAsurbe):

- ❖ Los afiliados a ASURBE adquieren la condición de Miembro Suscriptor, lo que les otorga acceso a los programas, servicios y beneficios ofrecidos por la entidad.
- ❖ Esta calidad no implica responsabilidad económica por las acciones de ASURBE, ya que los miembros suscriptores no intervienen en sus decisiones ni en sus órganos administrativos.

ACUERDO 2. BENEFICIOS. Los Afiliados acá considerados tendrán los siguientes beneficios.

2.1. BENEFICIOS SIN COSTO:

- Atención a consultas sobre asuntos de PH, brindando respuestas basadas en el contexto de la pregunta. Si la consulta requiere análisis de documentos o pruebas, se considerará una asesoría.
- ConversatoriosAsurbe virtuales.
- Bolsa de Empleo: Acceso a solicitudes de hojas de vida para vacantes en Propiedad Horizontal, como administradores, contadores, revisores fiscales y auxiliares.
- Actualización información relevante y actualizada sobre temas clave en Propiedad Horizontal.

2.2. BENEFICIOS CON TARIFAS O BENEFICIOS DE AfiliadosAsurbe para:

- Capacitaciones y asesorías
- Eventos.
  Nota: Algunos podrán ser sin costo, lo que se informará previamente.

2.3. BENEFICIO ESPECIAL (en implementación)

Programa "**SEYS de la PH**" (Soluciones Económicas y Sociales):

- Ingresos de libre inversión.
- Soluciones de:
  - ✓ Productos y Servicios.
  - ✓ Proveedores de confianza

ACUERDO 3. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN E INVERSIÓN.

• Diligenciar el formulario de Pre-Afiliación por nuestro portal www.asurbe.com.co (opción: afiliaciones) • Aceptar este Acuerdo de Afiliación. • Adjuntar RUT y si es Empresa, adjuntar certificado de Cámara de Comercio. • Realizar el pago e informarlo a ASURBE. **Nota:** ASURBE se reserva el derecho de admisión.	**Inversión.** No hay valor de afiliación, solo de sostenimiento: • Pago mensual : $ **60.000** más IVA **(*)** • Pago semestral : Beneficio del 10% • Pago anual : Beneficio del 20% **(*)** Aplica también para administradores y contadores públicos como persona jurídica, con beneficio para un solo miembro. Afiliaciones adicionales: $23.800 por persona
Facturación. Por política contable de ASURBE (5.4.2.), la factura se elaborará posterior al pago. Este Acuerdo es el documento que les genera el compromiso de pagar su cuota de sostenimiento. ASURBE no realizará cobro jurídico, ni cobro intereses por mora. Confiamos en su cultura de buen pago.	

ACUERDO 4. COMPROMISOS

- **De los AfiliadosAsurbe**:

- Permitir la mediación de ASURBE en conflictos relacionados con su gestión y comportamiento en la prestación de sus servicios.
- Actualizar la información de contacto (dirección, teléfonos, email).
- Pagar cumplidamente la cuota de sostenimiento y, de ser el caso, informar dicho pago a ASURBE.

- **De ASURBE:** Cumplir con lo ofrecido en este Acuerdo de AfiliadosAsurbe.

ACUERDO 5. CANCELACIÓN AFILIACIÓN Y REINGRESO. El Afiliado podrá cancelar la afiliación a ASURBE, de forma unilateral, notificando con un mes de anticipación.
Mientras no lo notifique se entenderá vigente y se continuará causando el valor del sostenimiento.

ASURBE podrá cancelar la afiliación, garantizando previamente el derecho a presentar descargos, por:

1. Falsedad en la información suministrada a la Asociación.
2. Irregularidades administrativas o éticas, así como procesos o sentencias civiles o penales en contra del afiliado, de los cuales ASURBE tenga conocimiento, ya sea de oficio o notificación de terceros.
3. Conductas o acciones que perjudiquen o den mal trato a propietarios o arrendatarios.
4. Reiteradas quejas formales por parte de consejos de administración de distintas Propiedades Horizontales, que afecten la confianza y el buen nombre de ASURBE.
5. Difamación, desprestigio o acciones que perjudiquen a colegas, afectando la imagen y la ética del gremio de administradores de propiedad horizontal.
6. Por morosidad, en el momento que ASURBE lo considere pertinente, quedando dicha situación reflejada en las referencias que se emitan.
7. Difundir a terceros, los beneficios que son exclusivos para AfiliadosAsurbe.

Reingreso.

- En caso de retiro por mora, el afiliado deberá cancelar la deuda o establecer un acuerdo de pago.
- ASURBE se reserva el derecho de aprobar o denegar el reingreso.

ACUERDO 6. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Ante situaciones no previstas y que no haya un consenso entre las partes afectadas, se recurrirá a terceros competentes aceptados por las partes.

ACUERDO 7. El presente reglamento podrá modificarse y ajustarse por ASURBE cuando lo considere pertinente, en cuyo caso se informará a los afiliados.

Fecha actualización: abril 01 de 2025.

“La profesión vale y crece por sus integrantes, por consiguiente, de Ti depende que le des vitalidad y la engrandezcas"

Hernán Alfonso Álvarez López
Director Ejecutivo ASURBE

Nombre:
cc:
Afiliado/a